

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-CM/MPH-M

Matucana, 02 de abril del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 31 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimitad la Ordenanza Municipal siguiente, y;

VISTO:

El Informe N° 97-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 028-2020-GAT-MPH-M, de fecha 30/03/2020, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; y ejercen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; como así se reconoce en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 29° del T. U. O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 15° de la norma precitada, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 028-2020-GAT-MPH-M, manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara:



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Estado de Emergencia por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 habiendo determinado el aislamiento social obligatorio, aislamiento que ha traído como consecuencia que la economía de muchos ciudadanos se vea afectada, por lo tanto no pudiendo asumir el pago de sus obligaciones tributarias; Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-ALC/MPH-M, de fecha 28/02/2020, prorrogó hasta el 31 de Marzo del 2020, la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y primer trimestre de Arbitrios Municipales en el distrito de Matucana. En tal sentido la Gerencia de administración Tributaria solicita aprobación de Ordenanza de Condonación de Intereses Moratorios de las Obligaciones Tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2020 para el distrito de Matucana.

Que, mediante Informe N° 97-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable;

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Provincial de Huarochirí - Matucana, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2020 PARA EL DISTRITO DE MATUCANA.”

ARTÍCULO PRIMERO.- Condonar los intereses moratorios devengados de las obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales impagas sobre la determinación 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condonarán los intereses moratorios devengados hasta los 45 días calendarios próximos al levantamiento de las medidas de emergencia adoptados por el gobierno central.

ARTÍCULO TERCERO.- Los impuestos municipales como Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular no se encuentran comprendidos en la presente ordenanza, siendo que para este tipo de impuestos no se están contabilizando los días que duren las medidas de emergencia sanitaria como días que generen algún tipo de interés moratorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización y a la Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

EVÉLING G. FELICIANO ORDÓÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA



Abog. DANIEL ELIAS C
SECRETARIO G



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA